



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL
DIRECCION JURIDICA DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp 0522/15.

Guadalajara, Jalisco a 23 veintitrés de noviembre de 2015

Oficio PROEPA 4009/

1611 /2015.

Asunto: Amonestación.

Andrés González Morales

[Redacted] en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Presente

Por este conducto hago de su conocimiento que, derivado de la visita de inspección que se le practicó al establecimiento donde se desarrolla la actividad de taller de afinaciones autorizada mediante acreditación DREV 587, del cual es usted responsable y propietario, después del análisis respectivo del contenido del acta de inspección DIVA/494/15 de 21 veintiuno de octubre de 2015 dos mil quince, levantada en cumplimiento a la orden de inspección PROEPA DIVA-494-N/494/2015 de 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, se detectó a foja 02 dos de 03 tres que:-----

En las instalaciones del taller con número de acreditación DREV-587 se cuenta con acreditación de fecha 25 veinticinco de febrero de 2013 dos mil trece.

Luego entonces, es evidente que usted incumplió sus obligaciones derivadas de su dictamen favorable para concesión de oficio SEMADES 0500/2013 de 25 veinticinco de febrero de 2013 dos mil trece, del cual se desprende:

*"...De lo antes expuesto, esta Secretaría procede en términos de Ley a emitir el presente **DICTAMEN** y otorga **CONCESION FAVORABLE** con una vigencia de cinco años, la cual deberá renovarse anualmente y comenzará a surtir sus efectos legales desde el momento mismo de su notificación, al taller que representa registrado ante esta Autoridad con el número DREV-0587 para realizar a nombre o representación de ésta Autoridad los procesos de verificación respectivos, con la consecuente entrega de hologramas..." (Sic).*

Por lo tanto, se le impone a **Andrés González Morales**, como sanción administrativa **AMONESTACIÓN** de conformidad a lo estipulado en los numerales 112, fracción V y 116, fracción I, del mismo ordenamiento legal invocado.-----

Asimismo, se le concede el término de 05 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, para que acredite ante esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, que realiza lo siguiente:-----

- a) Que realizó el trámite correspondiente a efecto de obtener refrendo 2015 de su acreditación como taller autorizado para realizar verificaciones vehiculares.-----



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

10

APERCIBIDO que de hacer caso omiso a lo anterior o hacerlo fuera del término legal concedido, se ordenará una nueva visita de inspección a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental estatal vigente, se podrán dictar medidas correctivas, de urgente aplicación y de seguridad, así como las sanciones conducentes que en derecho correspondan, así como, en su caso se podría dar vista a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por el delito de desobediencia o resistencia de particulares previsto en el artículo 128, fracción III, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.-----

Así lo resolvió y firma el titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos: 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7; fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



David Cabrera Hermosillo
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Lic. David Cabrera Hermosillo EPA

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

ERGR/MCA/DGD